

Visto que en el Acuerdo de Pleno en Sesión ordinaria de 10-02-2015. Punto núm 5.1. Asunto Urgente.- Delegación de Turismo y Promoción del Territorio: Aprobación de las Normas Reguladoras del uso público del “Caminito del Rey”. (CSV.- a2bb671d6a220596661ad6ef4f5562ab7b957a96).

En dicho acuerdo se recoge: “El acceso al “Caminito del Rey” para el uso público general, exige la elaboración y aprobación de unas Normas que garanticen, por un lado, el uso y disfrute de dicha instalación por toda persona que así lo desee, en unas mínimas condiciones de seguridad, considerando el riesgo que este espacio natural lleva aparejado; y por otro, la preservación del espacio (Paraje Natural) y el respeto medioambiental del entorno con sujeción del uso a unos principios elementales que deberán de ser observados durante la visita de la instalación y del entorno en el que se ubica.”

De la misma forma, en las disposiciones finales de dicho acuerdo Plenario se establece:

e) Serán en todo caso obligatorias las órdenes y/o recomendaciones que en todo momento deriven del personal que gestiona el Caminito, Agentes de Medio Ambiente o cuerpos de la seguridad del estado.

f) La web del Caminito facilitará toda la información correspondiente a esta infraestructura de turismo activo, así como cualquier cambio, modificación o incidencia que se produzca en su acceso.”

Visto el Decreto núm 10/2003 de la Consejería de Gobernación, de 28 de enero. Aprueba el Reglamento General de Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Establece en artículo 5. Limitaciones de acceso y permanencia en los establecimientos públicos. Supuesto e) Cuando la persona que pretenda acceder al establecimiento no reúna las condiciones específicas de admisión establecidas por su titular, siempre que las mismas se hayan sometido al medio de intervención administrativa que determine el municipio, de conformidad con la normativa aplicable.

- Dada la necesidad urgente de remitir a la empresa concesionaria del servicio “El Caminito del Rey, su Centro de Recepción y Aparcamiento” Resolución o acto administrativo del organismo competente donde se aprueben las limitaciones de acceso establecidas para realizar el recorrido del Caminito del Rey y que establece el art. 5. E) del Decreto 10/2003 de 28 de enero. para que presente en el Servicio de Consumo de Málaga (Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Consumo),

Teniendo en cuenta los antecedentes indicados, el informe del Jefe de Servicio de Turismo y Promoción del Territorio, los artículos 29.1.a) y 2, y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre; 54.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero y demás disposiciones legales que resulten de aplicación, que fundamentan la tramitación de este expediente, el Diputado que suscribe propone para conocimiento y posterior resolución del Pleno: a) Aprobar las Normas Reguladoras del Uso Público del “Caminito del Rey”, que deberán de ser observadas por todos los visitantes que accedan a su entorno y a la instalación y cuyo texto que relaciona a continuación:

Hash: fa381b143ba1b5e300d877023ba3c1f90cc8f55cc46556f9211f35c14376b59be82347a36b817b1e844d3002e208220dbae21f917315ab319a12973ee0554f | PÁG. 1 DE 6  
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 3d008ac4fd4d405da4248c53cda02c1588ee05cd18bb6aeef39450e2c910e64b0ed900088ae6f98e8444fabdc08feca734b32807250376df6684e57baaa2798b562a2

Siendo órgano competente para resolver la Junta de Gobierno en virtud del Decreto núm. 2024/2195, resuelvo primero, punto 5.2, de 9 de abril. No resultando preceptiva su fiscalización por carecer de contenido económico. **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Avocar las competencias del Pleno en esta materia, únicamente para este asunto, dada la urgencia del mismo.

**SEGUNDO.-** Modificar las Normas Regulatoras del Uso Público del “Caminito del Rey”, aprobadas por acuerdo de Pleno en Sesión ordinaria de 10-02-2015, que deberán de ser observadas por todos los visitantes que accedan a su entorno y a la instalación y cuyo texto queda como se relaciona a continuación:

### **NORMAS REGULADORAS DEL USO PÚBLICO DEL CAMINITO DEL REY**

#### **NORMAS DE CARÁCTER GENERAL**

La visita pública al Caminito del Rey parte del principio fundamental de conseguir la compatibilidad del derecho ciudadano a disfrutar de un bien público con la conservación del mismo y la preservación de sus valores. Para ello ha de tenerse en cuenta que se encuentra situado en un medio natural y que, por su ubicación, le es inherente el factor riesgo o el cierto grado de esfuerzo físico o destreza para recorrerlo. Ambas matizaciones lo convierten en un recurso de **turismo activo**.

Por respeto al medio ambiente, al medio natural, y a demás visitantes, debe mantenerse un comportamiento lo más cívico posible durante la visita. Especialmente, se evitará la formación de aglomeraciones, las carreras, el hablar en voz alta, el asomarse peligrosamente a las barandillas o cualquier otra actuación que pueda poner en peligro el equilibrio de la flora y fauna existente en el lugar y la integridad física de las y los visitantes.

En consecuencia, para el acceso a este recurso se exigirá un previo conocimiento y **aceptación de unas mínimas normas de uso, sin las cuales no se podrá obtener el ticket de acceso**.

Las personas visitantes van a recorrer un espacio natural protegido y su entorno. En consecuencia, toda la señalética se diseñará conforme al Manual de Señalización en Espacios Naturales de la Junta de Andalucía y serán de obligado cumplimiento todas las indicaciones que el Personal de Control, Agentes de Medio Ambiente o Agentes de la Guardia Civil, en el ejercicio de sus funciones, requieran.

#### **NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO**

1) La entrada para visitar el Caminito del Rey se obtendrá mediante el sistema de reserva previa.

2) El canal oficial de venta de entradas será la plataforma telemática habilitada al efecto en la página web del Caminito ([www.caminitodelrey.info](http://www.caminitodelrey.info)) siendo obligatorio aceptar y cumplir sus normas.

Dicha entrada sólo se emitirá previa aceptación de estas normas e incluirá un código que será el que permita el acceso, previa lectura por los medios telemáticos existentes. Las personas visitantes deben estar en la puerta con 30 minutos de antelación, situada a 25 minutos a pie en su recorrido más corto desde el restaurante El Kiosko localizado junto al pantano del Conde de Guadalhorce.

3) Los mayores de 18 años, así como los menores acompañados, deberán llevar consigo en todo momento su DNI o documento equivalente o pasaporte para las posibles verificaciones que durante el recorrido puedan efectuarse por el personal al servicio del Caminito.

Hash: fa381b143ba1b5e300d877023ba3c1f90cc8ff5cc4656f9211f35c14376b59be82347a36b817b1e844d3002e208220dbae21f917315ab319a12973ee0554f | PÁG. 2 DE 6  
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 3d008acfd4d405d44248c53cda02c1588ee05cd18bb6ae139450e2c910e4b0ed900088ae6f98e444fa8dc8feca734b32807250376df6684e57baaa2798b562a2



4) La persona portadora de la entrada será beneficiaria de un seguro de responsabilidad civil que cubrirá cualquier contingencia ocurrida en la visita desde la entrada a las pasarelas hasta la salida de las mismas, pero siempre que dicha contingencia no se haya producido por incumplimiento de las normas establecidas, o por culpa exclusiva de la persona visitante.

5) Las personas visitantes deben llegar al área de acceso elegida al menos con 30 minutos de antelación respecto del horario indicado en el resguardo de la reserva para la visita, al objeto de organizar los grupos de visitas.

6) Las personas visitantes que cuenten con la correspondiente entrada accederán directamente al recinto por el Acceso Norte (Entrada). Sólo podrá accederse por los lugares que están habilitados, quedando totalmente prohibida la entrada y acceso al mismo por cualquier otro lugar del recorrido, especialmente por las vías del tren, quedando exonerada tanto la Diputación Provincial como la entidad que pueda gestionar (adjudicataria) de toda responsabilidad que pudiera derivarse a través de cualquier acceso prohibido.

7) El recinto permanecerá abierto de martes a domingo, excepto los días 24, 25 y 31 de diciembre y el 1 de enero, y los lunes y los días y/o periodos en los que se acuerde su cierre.

8) Las personas visitantes están obligadas a llevar colocados correctamente durante todo el recorrido los elementos de seguridad que, en su caso, se les faciliten en la entrada.

9) La circulación de las personas será siempre por la derecha, norma que debe observarse fundamentalmente en las pasarelas, donde deberá tenerse una precaución máxima al objeto de evitar poner en peligro a quien se sitúe en la barandilla junto al desfiladero.

10) Las personas que deseen realizar escalada tendrán acceso gratuito a la instalación del Caminito del Rey cuando vayan a practicar dicho deporte. Para ello, al pasar por las casetas de control deberán acreditar que disponen de la tarjeta federativa en vigor e inscribirse y aceptar las normas del caminito y los condicionantes que establezca el Paraje Natural para realizar dicha actividad. El acceso deberá realizarse a primera hora y deberán abandonar las instalaciones antes de la hora de cierre.

11) Únicamente podrá practicarse la escalada en las paredes que se establezcan por parte de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, que será también quien determine mediante autorización previa y expresa la escalada de competición. En cualquier caso, las personas escaladoras deberán dar cumplimiento al resto de las recomendaciones, obligaciones y prohibiciones señaladas en este Reglamento, a excepción de las señaladas en la prohibición relacionada con mochilas.

Queda prohibido saltar el vallado de las pasarelas para acceder a las vías de escalada que se encuentre por debajo del nivel del mismo, así como anclar o utilizar las pasarelas como punto de anclaje.

12) Todas las personas, visitantes y escaladora/es, que accedan al Caminito del Rey, y por tanto al Paraje Natural Desfiladero de los Gaitanes, deberán observar las presentes Normas así como todas las exigibles en este ámbito por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

### **ASPECTOS Y RECOMENDACIONES IMPORTANTES**

1. El Caminito del Rey es una infraestructura rehabilitada para poder disfrutar de una actividad de turismo activo, actividad que se desarrolla en un medio natural y con una orografía peculiar. Por tanto, le es inherente el factor riesgo y/o un cierto grado de esfuerzo físico o destreza, aspectos que son asumidos por sus visitantes en el momento que deciden realizarlo.

2. El total del recorrido entre la entrada a la salida por las pasarelas es de 2.955 m., repartidos entre 1.550 m de pasarelas y 1.405 m. de sendero o pista forestal.

3. El tiempo estimado para realizar el recorrido completo (tramo desde la puerta de una pasarela a la otra, más los senderos o pistas forestales para llegar/salir de la zona) es entre tres y cuatro



#### **FIRMANTE**

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

#### **NIF/CIF**

\*\*\*\*204\*\*

#### **FECHA Y HORA**

17/09/2024 15:52:52 CET

#### **CÓDIGO CSV**

616e0eb2c9c0362d50c1345584334d2c59739c45

#### **URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD** FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

17/09/2024 15:53:18 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

f0db8aba41e41c4d61134a47dd4c5ffb357f1db2



horas. Las personas visitantes deben tener en cuenta que para llegar a los accesos de las pasarelas debe recorrer una distancia considerable así como la pendiente de la misma.

Los y las visitantes, por su propia seguridad, deben de tener en cuenta, dada la duración del recorrido, las horas de luz que le puede quedar en el caso de que esté más tiempo del estimado.

3.1.- Entrando por Ardales, desde el túnel situado en el entorno de la zona del embalse del Conde de Guadalhorce – junto al restaurante El Kiosko- o desde el sillón de Alfonso XIII hasta la caseta de control situada en la Central Hidroeléctrica Gaitanejo (sendero señalizado en descenso): 50 minutos

3.2.- Desde la caseta de control hasta el acceso a la pasarela: 10 minutos

3.3.- Total recorrido interior: Zona controlada: Pasarela – Valle del Hoyo – Pasarela: 150 minutos.

3.4.- Desde la salida de la pasarela por El Chorro (Álora) a la caseta control: 15 minutos

3.5.- Desde la caseta de control (Álora) a la de estación ferrocarril: 15 minutos

4. Como consecuencia de lo anterior, se recomienda llevar:

a) Agua o cualquier tipo de bebida energética, exclusivamente.

b) Chocolatinas, barritas energéticas, frutos secos y fruta, exclusivamente.

c) Crema de protección solar, sobre todo en época estival.

d) Ropa apropiada a la temporada en que se realice el recorrido y, sobre todo, calzado adecuado para el senderismo.

5. Las personas visitantes deben prever un posible almuerzo (bocadillos o alimentos elaborados), ya que no se puede hacer una vez se ha accedido por las pasarelas al no existir espacios habilitados para el mismo ni sería recomendable una parada ya que influiría en la fluidez de las visitas. Por consiguiente, debe hacerse antes o después de entrar por las pasarelas.

6. Las personas visitantes deben tener en cuenta que desde que se entra en el recorrido hasta que se sale del mismo no existe una zona de cuartos de baños, algo que también debe preverse antes de acceder al equipamiento.

7. Dada la duración del recorrido y la existencia de tramos con acusado desnivel, que están debidamente indicados tanto al inicio como al final del mismo (perfil del recorrido), se desaconseja el tránsito por el Caminito a toda persona que no cuente con la adecuada preparación física, así como a quien padezca o crea padecer de vértigo (las pasarelas son estrechas, hay una importante altura y en la zona de Álora se atraviesa un puente colgante) o de enfermedades relacionadas con el corazón, el aparato respiratorio o locomotor o que esté sometida a tratamiento médico cuya medicación resulte coincidente con la duración de la visita o entre cuyos efectos secundarios se incluya alguno de los anteriores.

Además, el acceso con menores de edad no emancipadas/os exigirá la supervisión y responsabilidad de la o el progenitor y/o representante legal o tutor/a durante el tiempo del recorrido.

8. Al ser una actividad desarrollada en un medio natural rodeado de montañas, pueden producirse pequeños desprendimientos de roca por lo que se debe estar atento a los mismos.

### **PROHIBICIONES Y MOTIVOS DE EXPULSIÓN**

Dado que la visita transcurre por un espacio natural protegido y con pasos estrechos a gran altura, en especial sus pasarelas, y al objeto conservar los valores naturales del lugar y evitar poner en peligro su propia seguridad y la de los otros visitantes, deben observarse las siguientes prohibiciones con carácter general:

a) Utilizar calzado inadecuado para el senderismo, quedando totalmente prohibido usar chanclas, zapatos de tacón o cualquier otro que no sea adecuado a esta actividad o que pueda generar lesiones en tobillos o caídas, y llevar ropa inadecuada a la temporada en que se realice el recorrido, y en particular la que limite de forma importante la deambulación.



#### **FIRMANTE**

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

#### **NIF/CIF**

\*\*\*\*204\*\*

#### **FECHA Y HORA**

17/09/2024 15:52:52 CET

#### **CÓDIGO CSV**

616e0eb2c9c0362d50c1345584334d2c59739c45

#### **URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD** FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

17/09/2024 15:53:18 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

f0db8aba41e41c4d61134a47dd4c5ffb357f1db2

- b) Coger en brazos en cualquier tramo de las pasarelas a los/as niños/as o personas sea cual sea su edad.
- c) Utilizar un arnés o cualquier elemento de sujeción a la “línea de vida” (cable) que se sitúa en las pasarelas, al ser un obstáculo que cruza la pasarela y puede poner en peligro a demás visitantes, pudiendo provocar caídas al vacío.
- d) Portar mochilas, bolsas o bolsos o cualquier otro material transportable voluminoso. Asimismo, queda prohibido el uso de “palos selfie”, bastones y muletas.
- e) No utilizar correctamente los elementos de seguridad que, en su caso, se suministren o indiquen en el acceso a las pasarelas.
- f) Acceso con paraguas en caso de lluvia. Es obligatorio, en su caso, el uso de chubasquero o similar.
- g) Abandonar o tirar basura.
- h) Encender fuego.
- i) Fumar cualquier tipo de sustancia.
- j) Ingerir bebidas alcohólicas y cualquier alimento que no esté contenido en el apartado recomendaciones.
- k) Fotografíar o grabar con trípode o cualquier otro elemento que pueda obstaculizar el paso fluido del resto de visitantes.
- l) Al ser un Paraje Natural con una importante comunidad de aves queda absolutamente prohibido el uso de drones o aparatos similares, salvo autorización expresa por parte de la Consejería competente en materia de medio ambiente.
- m) Acceder a este espacio en compañía de animales.
- n) Bañarse en el río o en sus charcas.
- ñ) Entrar en los túneles de los canales no habilitados.
- o) Salirse del sendero habilitado en la zona del Valle del Hoyo (riesgo de provocar desprendimientos).
- p) Arrancar plantas o parte de ellas.
- q) Gritar o escuchar música con volumen alto
- r) Desvestirse, descalzarse o tumbarse en este espacio.
- s) Dañar las rocas y otros elementos geológicos, tales como fósiles.
- t) Realizar pintadas o cualquier tipo de inscripción, tanto en elementos naturales como artificiales.
- u) Esparcir cenizas de difuntos.
- v) Acceder con carro de bebé o similar, o con sillas de rueda o con cualquier accesorio que pudiera dificultar una posible evacuación.
- w) Acceder al recinto con niñas/os menores de 8 años.
- x) Vender y revender entradas (reservas) o sus falsificaciones. Las personas visitantes están obligadas al cumplimiento exacto de las normas contenidas en el presente reglamento de uso así como a las que en atención a circunstancia sobrevenida, imprevista o no, deban adoptarse por el personal responsable.
- y) Acceder y/o permanecer en la instalación los días y horarios de cierre o clausura.

### **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA GRUPOS**

Cuando la visita se realice en grupos organizados, además de las directrices anteriores, deberá tenerse en cuenta que el número máximo autorizado de personas por grupo es de 55 más una responsable del mismo o guía debidamente acreditada. Esta última será la encargada del cumplimiento de todas las normas de uso de sus integrantes, desde la entrada hasta la salida del recinto. La persona guía será la encargada de presentar las entradas correspondientes a quienes conformen el grupo, sin cuyo requisito no podrán tener acceso a las pasarelas.

### **DISPOSICIONES FINALES**

- a) En los accesos al recinto y durante la visita deberán respetarse las normas e indicaciones del personal de Control e Información así como del de Seguridad. Deben extremarse las precauciones para evitar caídas, así como colaborar con la limpieza del recinto.
- b) Únicamente está autorizado el tránsito de personas o vehículos en los lugares autorizados y señalizados del recorrido. A tal efecto existirán señales informativas y prohibitivas que deberán ser siempre respetadas.
- c) La inobservancia de las anteriores normas facultará al personal responsable o autoridad para la expulsión de quién las infrinja.
- d) La Administración competente se reserva la facultad de clausurar, limitar y/o suspender temporalmente la visita, incluso en horario y días de acceso, por motivos de seguridad, conservación, ejecución de obras de reparación, meteorológicos y causas de fuerza mayor, sin que en estos supuestos se genere derecho alguno a las personas afectadas.
- e) Serán en todo caso obligatorias las órdenes y/o recomendaciones que en todo momento deriven del personal que gestiona el Caminito, Agentes de Medio Ambiente o cuerpos de la seguridad del estado.
- f) La web del Caminito facilitará toda la información correspondiente a esta infraestructura de turismo activo, así como cualquier cambio, modificación o incidencia que se produzca en su acceso.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión de esta Resolución.

**CUARTO.-** Comunicar el acuerdo a Intervención, Contratación y Patrimonio y Delegación de Territorio Sostenible, a los Ayuntamientos de Ardales y Álora, y a la Empresa concesionaria para su debido conocimiento y efectos.



**FIRMANTE**

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*204\*\*

**FECHA Y HORA**

17/09/2024 15:52:52 CET

**CÓDIGO CSV**

616e0eb2c9c0362d50c1345584334d2c59739c45

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**

**FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

17/09/2024 15:53:18 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

f0db8aba41e41c4d61134a47dd4c5ffb357f1db2

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

f0db8aba41e41c4d61134a47dd4c5ffb357f1db2

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 3d008acf4d405da4248c53cda02c1568ee05cd18bb6aef39450e2c910e64b0ed90088ae6f98e8444fa8dc8feca734b32807250376df6684a57baaa2798b562a2

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0014578\_2024\_0000000000000000000022012671

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 17/09/2024 15:53:15

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

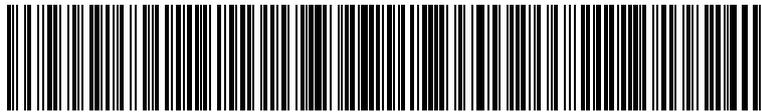
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: f0db8aba41e41c4d61134a47dd4c5ffb357f1db2

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)